

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### COMANDO DE BIENESTAR Zona de Bienestar "Arica"

#### EDUARDO PATRICIO CARLEVARINO RODRIGUEZ

En Arica , a Doce días del mes de Noviembre del año 2015 entre la Zona de Bienestar "Arica", Rut 61.101.045-1, representado por Don MARCOS GODOY AVILA, Chileno, Comandante de la Zona de Bienestar "Arica" Subrogante, según se acreditara, cédula nacional de identidad N° 12.146.645-7, Teniente Coronel, casado, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Comandante San Martín N° 0149, séptimo piso, comuna de Arica, Décima Quinta Región, en adelante "el Arrendador", y don EDUARDO CARLEVARINO RODRIGUEZ, Chileno, cédula nacional de identidad N° 5.118.344-4, domiciliado en SAN IGNACIO DE LOYOLA N°0750, ARICA. en representación según se acreditara, de "COLEGIO MIRAMAR", en adelante "Arrendatario", han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento del Cine Tacora, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 1528, comuna de Arica, Décima Quinta Región:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

"El arrendador", representado por el Comandante de la Zona de Bienestar "Arica", se obliga a arrendar el Cine Tacora para el evento acordado con "el arrendatario" ya individualizado, en los términos siguientes:

1. El arriendo del Cine Tacora se efectuará el día 13 DE NOVIEMBRE del presente año a partir de las 19:00 hasta las 21:00 hrs.

#### **SEGUNDO: SINGULARIZACIÓN DEL EVENTO OBJETO DEL CONTRATO.**

Las instalaciones del Cine Tacora serán entregadas al "arrendatario" las cuales serán destinadas exclusivamente a la realización del evento cuyas características son las siguientes:

1. Tipo de evento: LICENCIATURAS.
2. Fecha de celebración del evento: el día 13 DE NOVIEMBRE del año 2015.
3. Entidad contratante: particular (COLEGIO MIRAMAR)
3. Horario de inicio: 19:00 hrs.
4. Horario de término: 21:00 hrs.
5. Número de personas asistentes al evento: 400 Personas.

#### **TERCERO: DATOS DEL ARRENDATARIO.**

1. Nombre: EDUARDO CARLEVARINO RODRIGUEZ
2. Rut: 5.118.344-4
3. Teléfono de contacto: 95412244
4. Dirección: AV. SAN IGNACIO DE LOYOLA N°0750, ARICA.

**CUARTO: MONTO DEL CONTRATO : \$150.000.-**

El valor de arriendo estará determinado por los siguientes factores:

- a) Se deberá pagar el valor del arriendo con 2 días de anticipación a la realización del evento a nombre del Comando de Bienestar del Ejército en efectivo.
- b) El arrendatario debe dejar una garantía de \$60.000.- (sesenta mil pesos con 2 (dos) días de anticipación a la realización del evento. Dicho monto de garantía quedara sujeto a pasar como valor arriendo en el caso de que la ceremonia llegase a excederse del tiempo estimado en el contrato.
- c) El "arrendatario" deberá informar con una anticipación de tres días antes de la realización del evento la cantidad de asistentes y la confirmación definitiva de los mismos.
- d) Sin perjuicio de lo anterior "la Zona de Bienestar" no se hace responsable de la calidad y de la producción del evento.

El incumplimiento por parte del "arrendatario" del pago de los servicios contratados anteriormente, faculta a "el Arrendador" para dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato suspendiéndose la realización del evento y facultando "al Comandante de la Zona de Bienestar Arica" para hacer efectiva la garantía conforme se estipula en la cláusula cuarta.

**QUINTO: ENTREGA MATERIAL Y CONFECCION DE ACTA DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.**

Cumplida la fecha de término y la hora de vencimiento del contrato de arrendamiento, "el arrendatario", deberá hacer entrega formal de la instalación, a través del "Acta de entrega de Espacios y Bienes", la cual será suscrita por las partes al momento de suscribir el respectivo contrato. En dicha acta se dejara constancia del estado real del inmueble arrendado y se verificara su conformidad al momento de la entrega del inmueble en cuestión, dejándose estampado la conformidad o descripción de los eventuales daños producidos durante la realización del evento. Dicha Acta de Entrega deberá ser firmada por las partes, y formara parte integrante del presente contrato.

**SEXTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"El arrendatario" con la finalidad de garantizar la seriedad en el pago del arriendo como también para responder de eventuales daños, deterioros y/o mermas que sufra el bien entregado en uso, por la realización del evento, y por excederse del horario establecido en este contrato, deberá hacer entrega al momento de suscribir el presente contrato de una garantía por \$60.000 (SESENTA MIL) destinados a solventar gastos por daños en las dependencias y como anteriormente expuesto por motivos de excederse del tiempo establecido.

Dicho monto será mantenido en poder de la "Zona de Bienestar" hasta 04 (cuatro) días hábiles después de ocurrido el evento, oportunidad en que habiéndose recibido conforme el "Cine Tacora", le será devuelto al "arrendatario".

**SEPTIMO: DE LAS ANULACIONES, POSTERGACIONES Y DEVOLUCIONES DE DINERO.**

El presente contrato podrá ser **anulado** sólo mediante documento escrito y remitido por el "arrendatario.", en un plazo máximo de 2(dos) días antes de la realización del evento, pudiendo en este caso solicitar la devolución del dinero

“El Comandante de la Zona de Bienestar” se reserva la posibilidad de anular el presente contrato de arriendo, cuando las razones sean absolutamente ajenas a su voluntad, tales como: incendio, guerra interna o externa, regulaciones de gobierno, desastres naturales, desordenes civiles, actos terroristas, destrucción de parte del inmueble, entre otros.

El dinero que por concepto de garantía se hubiere pagado conforme a la cláusula Sexta, no será reembolsado, en caso de anulaciones de los eventos, fuera del plazo de 2 (dos) días previos a la celebración del mismo y también por motivos de excederse en el tiempo de arriendo establecido en este contrato.

“El Arrendatario del inmueble” acepta y comprende a cabalidad las condiciones más arriba señaladas, renunciando desde luego, a ejercer cualquier tipo de acción judicial o extra judicial, tendiente a modificar lo acordado, solicitar y/o reclamar el reembolso de todo o parte de las sumas de dinero entregadas a “La Zona de Bienestar”.

**OCTAVO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS Ó DAÑOS.**

“El Comandante de la Zona de Bienestar” no se hace responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de objetos de propiedad de los invitados dentro del cine donde se realiza el evento.

Asimismo no será responsable por los accidentes en los cuales resulten lesionadas las personas, u objetos ya sea por actos casuales, negligencias o imprudencia temeraria por parte de los asistentes al evento.

**NOVENO: INSTALACIÓN DE LETREROS, DECORACIÓN Y ORNAMENTACIÓN.**

“El Comandante de la Zona de Bienestar” no permite corchetear, clavar o pegar ningún tipo de letreros, “posters”, lienzos, gigantografías, etc., en los muros, puertas, cortinas o cielo de cualquier dependencia del “Cine Tacora”.

“El arrendatario” responderá con su peculio personal, ante cualquier tipo de daño causado a los bienes de “la Zona de Bienestar” y los inmediatamente circundantes, por su persona, invitados o participantes del evento a cualquier título.

**DECIMO: JUSTICIA ORDINARIA.**

Toda dificultad que se origine entre las partes, respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, nulidad, ejecución, resolución del presente contrato, o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos en los Tribunales de Justicia de Arica.

**DECIMO PRIMERO:** ante eventual suceso de un movimiento telúrico de magnitud o incendio que obligue a los asistentes a evacuar la instalación, estos procederán de acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal de planta del Cine Tacora, desalojando el lugar mediante las vías de escape y hacia las zonas de seguridad ya dispuestas.

Las posibles lesiones producidas a alguno de los asistentes o sus bienes, por estas circunstancias, no serán de responsabilidad de la Zona De Bienestar o del Cine Tacora.


**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería del Teniente Coronel de Ejército, don FERNANDO HERNANI VERA VILLARROEL y subrogado por don MARCOS GODOY AVILA, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar consta en Delegación de facultades COB DAJ EX (P) N° 4182/8078, de fecha 18.DIC.2014., la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

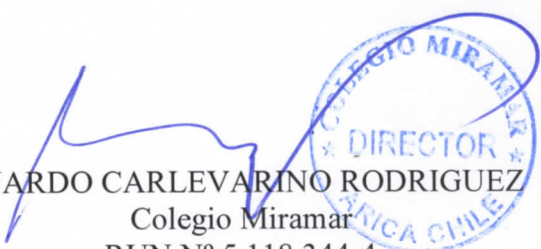
**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**


El presente contrato de arrendamiento del Cine Tacora, se firma en dos ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de "el Arrendador" y uno en poder del "Arrendatario".



  
MARCOS GODOY AVILA  
Teniente Coronel.  
Cdte. Zona de Bienestar "Arica" Subrog.



  
EDUARDO CARLEVARINO RODRIGUEZ  
Colegio Miramar  
RUN N° 5.118.344-4

  
LEONARDO ESPINOZA LAGO  
ABOGADO  
RUT 6.856.155-0